



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jppalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00260.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., abogado JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, contra EDILBERTO RAFAEL SEVERICHE RIVERA,

El doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY,, mayor de edad, con c.c. 1'120.738.136, T.P. 182.718 , con domicilio en Fonseca Guajira, obrando como Apoderado de BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Presentó ante este Despacho de manera virtual demanda de EJECUCION de MINIMA CUANTIA contra el señor EDILBERTO RAFAEL SEVERICHE RIVERA, igualmente mayor de edad, con domicilio en Ariguani Magdalena, Para el pago de una deuda contenida en PAGARE, de fecha vencida, que constituyen obligación clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva que se invoca se aprecia que resulta a cargo de la Parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada, con el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, actualizado, y, se demuestra que la Parte ejecutada es el actual poseedor inscrito del bien hipotecado y dado en garantía.

Se aprecia que la demanda cumple con los requisitos establecidos para ello, actualmente por la virtualidad el Decreto 806 de 2.020, se aprecia que ignora los correos de la parte EJECUTADA, para efectos de las Notificaciones, aportó la dirección, se anexaron los documentos que acreditan la existencia y representación de la Entidad Demandante, el poder que contiene la representación legal, así como acreditada la personería del Abogado gestor

R E S U E L V E:

1º.- Librese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** representado por **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO,** Apoderada General contra **EDILBERTO RAFAEL SEVERICHE RIVERA,** mayor de edad, con domicilio en Ariguani Magdalena, con c.c. 15'245.381 por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12'000.000.oo),** correspondiente a capital Insoluto de la Obligación contenida en Pagaré N° 024146100005744 más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse.

3- Notifíquese a la parte ejecutada **EDILBERTO RAFAEL SEVERICHE RIVERA,** al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4- Se deja en custodia del abogado de la parte ejecutante, el Pagaré Original relacionados en el mandamiento, poder para actuar, y demás documentos relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

6°.- Se tiene al doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, como Apoderado de BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line. To the right of the signature is a double arrow symbol (>>).

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.